



MINISTERIO DE JUSTICIA.  
Carlos Humberto Rodríguez Guerrero  
Director Imprenta Nacional

Santafé de Bogotá, D C , miércoles 29 de diciembre de 1993

Año CXXIX No 41 155 - Edición de 48 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No 56  
Dirección Ministerio de Gobierno  
IVSITIA ET LITÆRAE

**Poder Público - Rama Legislativa Nacional**

**LEY 103 DE 1993**  
(diciembre 29)

*Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 30 años de vida jurídica del departamento del Guainía y se autorizan unas inversiones*

El Congreso de Colombia,

DECRETA

ARTICULO 1o La Nación se asocia a la celebración de los 30 años de vida jurídica del Departamento del Guainía que tuvo lugar mediante la Ley 18 de julio 13 de 1963, siendo Presidente de la República el doctor Guillermo León Valencia

ARTICULO 2o Para celebrar dignamente los 30 años de vida jurídica del Departamento del Guainía, la Nación se asocia con apoyo financiero para la ejecución de las siguientes obras

a) Construcción y dotación de un Instituto Técnico Industrial con internado, en el Municipio de Puerto Inírida,

b) La pavimentación de la vía que del aeropuerto conduce al centro de la ciudad de Inírida,

c) La construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales y potables y la ampliación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los diferentes barrios del municipio de Inírida,

d) La ampliación y pavimentación de los aeropuertos de San Felipe, Barrancominas y Mapuripana

PARAGRAFO El Gobierno incluirá estos proyectos en el Presupuesto General de la Nación y dichos recursos de inversión se canalizarán a través del departamento

ARTICULO 3o El Gobierno Nacional y específicamente el Ministro de Hacienda, queda facultado para realizar las correspondientes operaciones presupuestales con miras a la cumplida ejecución de lo dispuesto en la presente Ley

ARTICULO 4o La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Jorge Ramón Elías Náder*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Pedro Pumarejo Vega*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Francisco José Jattin Safar*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Diego Vivas Tafur*

República de Colombia, Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 de diciembre de 1993

**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Rudolf Hommes Rodríguez*

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

*Jorge Bendeck Olivella*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETOS

**DECRETO NUMERO 2669 DE 1993**  
(diciembre 29)

*Por medio del cual se derogan los artículos 3o , 4o y 5o del Decreto 2431 de fecha 7 de diciembre de 1993*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA

ARTICULO 1o Deróganse en todas sus partes el contenido de los artículos 3o , 4o y 5o del Decreto 2431 de fecha 7 de diciembre de 1993

ARTICULO 2o Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Cartagena de Indias a los 29 días del mes de diciembre de 1993

**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**

Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

*Wilma Zafra Turbay*

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Rudolf Hommes Rodríguez*

**DECRETO NUMERO 2670 DE 1993**  
(diciembre 29)

*Por el cual se suprime se crean unos cargos y se hace un nombramiento en el Servicio Exterior*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 2 y 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA

ARTICULO 1o *Suprímese* en el Consulado General de Colombia en La Habana, Cuba, el cargo de Vicecónsul, Grado Ocupacional 1 EX, con una asignación básica mensual de mil ochocientos diez y seis dólares con 76/100 (US\$1 816 76), actualmente ocupado por el doctor Dorian Iván Pertuz Fino

ARTICULO 2o *Créase* en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Cuba, un cargo de Consejero Grado Ocupacional 4 EX con una asignación básica mensual de dos mil ochocientos sesenta y cuatro dólares con 47/100 (US\$2 864 47)

ARTICULO 3o *Créase* en la Embajada de Colombia ante el gobierno de Cuba, un cargo de Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX; con una asignación básica mensual de mil novecientos setenta y dos dólares con 80/100 (US\$1 972 80) y nombráse provisionalmente para desempeñarlo al doctor Dorian Iván Pertuz Fino

ARTICULO 4o *Créase* en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Cuba, un cargo de Auxiliar Administrativo, Grado Ocupacional 9 PA, con una asignación básica mensual de mil doscientos veintiséis dólares con 03/100 (US\$1 226 03)

ARTICULO 5o *Créase* en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Cuba, un cargo de Auxiliar Administrativo, Grado Ocupacional 6 PA, con una asignación básica mensual de novecientos veinticinco dólares con 08/100 (US\$925 08)

ARTICULO 6o Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTICULO 7o El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Cartagena de Indias a los 29 días del mes de diciembre de 1993

**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**

Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores

*Wilma Zafra Turbay*

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Rudolf Hommes Rodríguez*